



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-038-2-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
Distrito de San Salvador, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha siete de abril del corriente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere copias simples de la siguiente información:

Cantidad de personas residentes en Estados Unidos, que han aplicado a los beneficios tributarios que ofrece la Ley Especial de Beneficios y Protección para la Diáspora y Personas en Movilidad Humana.

- Montos totales de exoneraciones.
- Beneficios de menaje de casa.
- Beneficios de importación de vehículos.
- Beneficios de herramientas de trabajo.
- Pasos específicos para aplicar a la exención de impuestos en la importación de un vehículo y menaje de casa.

CONSIDERANDO:

l) En fecha ocho de abril del presente año se contactó al peticionario para solicitarle datos complementarios a su solicitud, como el período de cual desea la información y que aclarara a que se refiere con "beneficios" de menaje de casa, importación de vehículos y herramientas de trabajo.

En la misma fecha, se recibió correo electrónico del solicitante mediante el cual manifestó que requiere la información desde la entrada en vigencia de la referida Ley, es decir, de agosto de 2025 hasta la fecha y los montos totales a que asciende cada una de las exenciones aplicadas como beneficio fiscal a la diáspora retornada al país, es decir, los montos a que ascienden lo que el Estado a través de Ministerio de Hacienda ha dejado de percibir por la aplicación de esta nueva normativa.

Aclaró, además que requiere la información en formato digital y recibirla en su correo electrónico, por lo que su petición queda redactada de la siguiente forma:

Cantidad de personas residentes en Estados Unidos, que han aplicado a los beneficios tributarios que ofrece la Ley Especial de Beneficios y Protección para la Diáspora y Personas en Movilidad Humana desde la entrada en vigencia de dicha Ley.

Asimismo, requiere lo siguiente:

- Montos totales de exoneraciones.
- Montos de exenciones de menaje de casa.
- Montos de exenciones de importación de vehículos.
- Montos de exenciones de herramientas de trabajo.
- Pasos específicos para aplicar a la exención de impuestos en la importación de un vehículo y menaje de casa.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2026-038 por medio de correo electrónico de fecha nueve de abril del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico recibido en fecha catorce de abril del presente año, remitió un archivo digital en formato Excel, conteniendo reporte estadístico de importaciones de menaje de casa y/o implementos de trabajo bajo la Ley Especial de Beneficios y Protección para la Diáspora y Personas en Movilidad Humana, durante el periodo del 21 de agosto de 2025 (fecha de entrada en vigencia) al 12 de abril de 2026; dicho reporte contiene la siguiente información sobre importaciones provenientes de Estados Unidos:

Cantidad de personas que realizaron importaciones.

Monto total de exoneraciones.

Monto total de exenciones de menaje de casa.

Monto total de exenciones para la importación de vehículos usados.

Monto total de exenciones para la importación de herramientas de trabajo

Además, el mencionado Departamento, detalló las siguientes consideraciones relacionadas con la aplicación de los beneficios establecidos en la Ley Especial de Beneficios y Protección para la Diáspora y Personas en Movilidad Humana:

"De conformidad con el principio de disponibilidad de la información, esta Dirección ha realizado la revisión y consolidación de los registros contenidos en los sistemas institucionales, identificando la información relativa a la cantidad de personas que importaron mercancías provenientes de los Estados Unidos de América que han aplicado



MINISTERIO DE HACIENDA

a los beneficios contemplados en la referida Ley desde su entrada en vigencia, así como los montos totales asociados.

En cuanto a los montos correspondientes a exenciones de menaje de casa, importación de vehículos y herramientas de trabajo, se precisa que dichos valores no constituyen registros directos almacenados como tales, sino que corresponden a cuantificaciones derivadas de ejercicios de estimación, efectuados con el propósito de determinar el impacto fiscal asociado a la aplicación de los beneficios, tomando como base los tributos que habrían sido exigibles en condiciones ordinarias.

En ese contexto, los montos proporcionados representan valores de referencia con fines informativos, en función de los parámetros aplicables al momento de su determinación y de la información disponible en los sistemas institucionales.

En relación con los pasos específicos para la aplicación de exenciones de impuestos en la importación de vehículos y menaje de casa, se recomienda al usuario visitar el sitio web oficial de esta Dirección General <https://sitio.aduana.gob.sv/beneficios-para-la-diaspora/> e informarse de todos los requisitos para aplicar a este beneficio. Para mayor detalle sobre las disposiciones legales, puede descargar y consultar la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG) No. DGA-016-2025 en el mismo portal."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDASE acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando II) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.
- II) ACLÁRESE al solicitante que:
 - a) En cuanto a los montos correspondientes a exenciones de menaje de casa, importación de vehículos y herramientas de trabajo, dichos valores no constituyen registros directos almacenados como tales, sino que corresponden a cuantificaciones derivadas de ejercicios de estimación, efectuados con el propósito de determinar el impacto fiscal asociado a la

aplicación de los beneficios, tomando como base los tributos que habrían sido exigibles en condiciones ordinarias.

- b) En relación con los pasos específicos para la aplicación de exenciones de impuestos en la importación de vehículos y menaje de casa, se le recomienda visitar el sitio web oficial de Dirección General en la URL que le ha brindado en el romano II) de la presente providencia. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González

Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.

